

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio que se refiera al servicio público que dimane de las mismas; por las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

Pesas y Medidas

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 63 del Reglamento para la ejecución de la ley de Pesas y Medidas, hago saber que, según dispone el art. 60 del mismo, el día 1.º de Enero próximo dará principio en esta provincia la comprobación y contrastación periódica anual de pesas, medidas é instrumentos de pesar correspondiente al año natural de 1905, dando principio por la capital conforme al art. 61, á la que se destinarán todos los días laborables de los meses de Enero y Febrero, en los que podrán concurrir los comerciantes é industriales á la oficina en cada una de las tres demarcaciones, cuyas oficinas estarán abiertas al público durante las seis horas diarias que dispone el Reglamento.

Terminado este primer período en el día 28 de Febrero, se verificará la comprobación y contrastación á domicilio, según lo dispuesto en el art. 68.

Verificada la comprobación y contrastación periódica en la capital según el artículo 63, en circulares sucesivas se designarán las fechas en que se haya de empezar en cada uno de los partidos judiciales, señalando el plazo dentro del cual se ha de verificar en las cabezas de partido, por donde debe empezar siempre.

Espero del celo de las Autoridades locales que, cumplimentando cuanto dispone el Reglamento vigente, evitarán toda falta al mismo, facilitando tanto á los Jefes Contrastes de las tres demarcaciones, como á sus Ayudantes, cuantos medios dispongan

para el cumplimiento de su misión oficial.

Madrid 10 de Diciembre de 1904.—El Gobernador, Conde de San Luis.

120.—435.

Jefatura de Obras públicas Fomento.—Tranvías

A los efectos que en ella se expresan, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL la siguiente orden de convocatoria de información remitida á este Gobierno con fecha 12 del actual, por la Dirección general de Obras públicas.

Madrid 26 de Noviembre de 1904.—El Gobernador, C. de San Luis.

Dirección general de Obras públicas.—Ferrocarriles.—Concesión y Construcción.—Excelentísimo Sr.: Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Compañía Eléctrica Madrileña de Tracción en solicitud de un tranvía eléctrico en esta corte por la calle de Esparteros, hasta su desembocadura en la calle Mayor, ó con la variante de pasar por las calles de Esparteros Poncejos y Correos, hasta la desembocadura de esta última en la Puerta del Sol, esta Dirección general ha resuelto que se anuncie en la Gaceta de Madrid y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente Ley de ferrocarriles. Lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer la publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y remitir un ejemplar del número en que se inserte á este Centro directivo, al que dará cuenta en su día de si se han presentado ó no nuevas peticiones.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1904.—El Director general, L. Espada.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.

120.—436.

Comisión mixta de Reclutamiento

Sesión de 7 de Octubre de 1904.

Señores que asistieron: Pérez Magnán (Presidente), Menéndez Baizán, Laynez, Izquierdo, Hévia y Mesa de la Peña.

Abierta la sesión á las diez de la mañana bajo la presidencia del señor D. Angel Pérez Magnán, Vicepresidente de la Comisión provincial, y con asistencia de los Sres. Vocales facultativos D. Justo Gavaldo y D. Andrés Jurado de la Parra, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión procedió á resolver incidencias del actual reemplazo y de años anteriores, obteniendo el siguiente resultado:

Reemplazo de 1904

Chamberí

Núm. 519.—Tomás Serrano Marco.—Talla: 1'525 mm. Excluido temporalmente. Relevado de la nota de prófugo.

Hospital

Núm. 131.—José Rodríguez López.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

358.—Francisco Iglesias Hijos.—Soldado útil y con talla. Relevado de la nota de prófugo.

Latina

Núm. 280.—Antolín Canalejas Rodríguez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley y 104 de la misma.

Colmenar Viejo

Núm. 38.—Vicente Maribela Nogales.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley y 104 de la misma.

San Lorenzo

Núm. 12.—Jesús Pantaleón Cecilio Francisco Cogolludo Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1903

Palacio

Núm. 37.—Manuel Iglesias Pérez.—

Soldado condicional comprendido en el caso diez del art. 87 de la Ley.

Reemplazo de 1902

Las Rozas

Núm. 4.—Rafael Bravo Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley y 149 de la misma.

Vicálvaro

Núm. 9.—Juan José Faura Manzanero.—Soldado por no justificar la excepción del art. 149 de la Ley.

Barajas

Núm. 7.—Juan Onofre Gil Barriopedro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 en analogía con el 149 de la Ley.

Inclusa

Núm. 84.—Julián de la Roca Díaz.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 en consonancia con el 149 de la Ley.

169.—Isidro Amorós Manso.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 en consonancia con el 149 de la Ley.

188.—José Soler Maquedano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Universidad

Núm. 19.—Pedro Díaz González.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 en consonancia con el 149 de la Ley.

271.—Mariano Villán Villafraña.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 en consonancia con el 149 de la Ley.

Palacio

Núm. 157.—Manuel Costero Bonafé.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

Reemplazo de 1901

Santos de la Humosa

Núm. 3.—Pablo Gismero Caro.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Pendiente de dos revisiones.

Orusco

Núm. 6.—Jacinto del Saz Manzano.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Alcalá de Henares

Núm. 17.—Pablo Bachiller Manzanares.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Cumplió las tres revisiones que previene la misma.

Hospicio

Núm. 296.—Jerónimo Feito Pérez.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley y relevado de la nota de prófugo.

Reemplazo de 1890

Hospicio

Núm. 34.—Casimiro Santos Maizal.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley. Pendiente de dos revisiones.

Así mismo acordó la Comisión se dé traslado al Ayuntamiento de Cubas de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha 30 de Septiembre último, en unión del expediente del mozo Valeriano José Naranjo Tártalo, del reemplazo de 1903, para que se amplíe en el plazo de ocho días y se devuelva á esta Comisión para su definitivo fallo.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en la instancia que al mismo dirige al padre del mozo Angel Freire Bouza, residente en Chile, en solicitud de que se le releve de la penalidad de prófugo con que ha sido alistado en el distrito del Congreso para el presente año; que no hay inconveniente en acceder á lo que se solicita, siempre que el padre del mismo en un plazo prudencial cumpla en todas sus partes lo preceptuado en el art. 33 de la Ley, consignando en la Caja general de Depósitos 1.500 pesetas, para después con esta cantidad verificar la redención del ausente en los términos ordinarios, quedando éste en las mismas condiciones y con iguales deberes que los redimidos á metálico.

Informar al Ilmo. Sr. Director general de Administración en la instancia del mozo Amelio Nevot Cabellos, en súplica de que se le incluya en el próximo alistamiento sin la penalidad del art. 31 de la Ley; que al referido mozo debe alistarse con dicha penalidad por no haberse presentado en la Tenencia de Alcaldía respectiva á verificar su inclusión en el año de 1901, que por su edad le correspondió, ni en el siguiente, ni haber conseguido el depósito de 2 000 pesetas como previene el art. 33 de la Ley, cuando, como dice en su instancia, en 1898 salió para el extranjero.

Dirigir un cordial saludo al Sr. Coronel de la zona de Reclutamiento número 58, D. Guillermo Laynez, y que por mandato de la Ley viene á formar parte de la Comisión.

Aprobar la cuenta de gastos menores presentada por el Portero mayor de la Diputación correspondiente al reemplazo de 1904, declarando de abono su importe de 140 pesetas, pasando los justificantes á la Ordenación de pagos para los efectos oportunos.

Dirigir atenta comunicación al Excelentísimo Sr. Ordenador de pagos de la Diputación provincial, haciéndole presente que la gratificación concedida á los funcionarios facultativos y administrativos de la Comisión mixta por sus trabajos extraordinarios durante el reemplazo de 1903, se entienda por los que llevaron á cabo desde 1.º de Abril á 30 de Junio del mismo año. Y encarecerle además que, toda vez que dicha gracia ha sido aprobada por repetidas Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, tenga á bien hacerla efectiva con la posible urgencia, para que sirva de estímulo al personal mencionado.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que procede devolver la cantidad de 1.500 pesetas que consignaron para redimirse del servicio militar, por hallarse comprendidos en el art. 175 de Ley, á los mozos que á continuación se expresan:

Sebastián Gascón Rubio, alistado en el distrito del Centro para el reemplazo de 1902.

César Miegimolle Martínez, del reemplazo de 1899.

Francisco Rodríguez Bueno, número 235 de 1902, distrito de Buenavista. Santiago Ramón Sañana, de Palacio de 1902.

Ricardo González Sotés, del reemplazo de 1899 y distrito de Buenavista. José Horno Ruiz, del reemplazo de 1901 y distrito de Buenavista.

Informar al Excmo. Sr. Capitán general, y en el mismo sentido que las anteriores, la instancia promovida por Adolfo García Calamarte, núm. 106 del reemplazo de 1902 y distrito del Congreso.

Informar al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra que no procede acceder á la devolución de 1 500 pesetas que solicita el mozo Francisco Pérez García

del Valle, núm. 14 del reemplazo de 1902 y cupo de Fuentelabrada, por no reunir las condiciones que exige el artículo 175 de la Ley.

Informar al Excmo. Sr. Capitán general de este distrito en la instancia que dirige al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra el mozo Luis Hernández Tomás Aguilar, núm. 291 del distrito del Hospicio y reemplazo de 1901, en solicitud de que se le releve de la nota de prófugo y que se le permita ser reconocido ante la Comisión mixta de Reconocida, en el sentido de que por lo que se refiere al indulto solicitado, se puede acceder á la gracia con arreglo á los artículos 115 de la Ley y 87 del Reglamento; y que por lo que atañe al reconocimiento facultativo, la Superioridad, como gracia especial y en atención á que el interesado carece de recursos y se encuentra enfermo de gravedad, puede concedérselo, pues á la Comisión se lo impide el art. 85 de la Ley.

Excluir del alistamiento del distrito del Hospicio al mozo Gonzalo Valera Martín, por estar bien incluido en el del Centro, en donde fué alistado con arreglo al caso primero del art. 40 de la Ley.

Excluir asimismo del alistamiento del distrito del Centro, en donde figura como prófugo, al mozo Leopoldo Gutiérrez Balbás, por estar bien incluido en el del Hospicio, en donde aparece clasificado como soldado útil.

Acto seguido, la Comisión quedó enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernación, fecha 13 y 27 de Septiembre último, por las que se desestima varias instancias solicitando indulto de la penalidad del artículo 31 de la Ley, referentes á los mozos que á continuación se expresan:

Reemplazo de 1904

Pueblo ó distrito y nombres y apellidos

Fuencarral, Luis Carvajal Baldonado.

Hospicio, Julio Martínez López.

Idem, Ramón Alonso García.

Idem, Juan Cano.

Buenavista, Segundo García Gómez. Chamberí, Emilio Carmona y Carmona.

Idem, Roberto Blanco Barragán.

Universidad, Manuel Montero.

Idem, Adolfo Hernando Martínez.

Idem, Juan Martínez Rivas.

Hospital, Mariano Pascual Sopesen Ibáñez.

Igualmente quedó enterada de la Real orden de igual fecha, desestimando la instancia promovida por el padre de Gabino Díaz de la Rosa, del cupo de Griñón, y en la que solicitaba indulto de la nota de prófugo.

Igualmente quedó enterada de las Reales órdenes fecha 27 de Agosto y 13 y 27 de Septiembre último, por las que se concede la gracia de indulto de la penalidad del art. 31 á los mozos Tomás Castellano de Echenique y Eduardo Tritoch Brissón, del distrito del Congreso; Marcelino López Letona, de la Universidad, y Carlos Celaá Aranda, de Chamberí; y asimismo de la Real orden fecha 13 de Septiembre último, por la que se indulta de la nota de prófugo al mozo núm. 101 de 1903 y distrito de la Inclusa Antonio Chacón Martín.

Por último, informar al Excelentísimo Sr. Capitán general de este distrito, en la instancia promovida por el mozo José González Chico, núm. 95 del reemplazo de 1902 y cupo del distrito del Congreso, que solicita excepción en el sentido de que procede acceder á lo solicitado con arreglo al artículo 149 de la Ley; pero teniendo en cuenta cuando se instruya el expediente, que la Comisión desestimó la

excepción alegada con arreglo al artículo 104 de la Ley por no haber manifestado en la Alcaldía al ser tallado en revisión la condición de ser hijo de sexagenario, que no tenía en el año de su reemplazo.

Elevar respectivamente atenta consulta al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para que se sirva aclarar las dudas que sugiere el cumplimiento de la Real orden de 2 de Septiembre último sobre reconocimiento por el Tribunal militar del distrito de los mozos Valentín de la Peña, Tomás Martín y Mateo Colmenarejo, del cupo de Colmenar Viejo y reemplazo de 1903.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los distritos y pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de Reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etc., fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo que dispone el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 124 de la Ley y 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no estuviesen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Con lo cual se dió por terminada la sesión, extendiéndose la correspondiente acta, que firman el Sr. Presidente de la Comisión y los Sres. Vocales conmigo el Secretario, de que certifico.—V.º B.º—El Vicepresidente, Pérez Magnán.—El Secretario, Simón Viñals.

119.—310.

Ayuntamientos

Cercedilla

El padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones.

Cercedilla 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Constantino Sáenz de Nieva. 118.—304.

Cubas

No habiéndose publicado en tiempo hábil el anuncio de la subasta á venta libre de los derechos de consumos, sal y alcoholes, de este término municipal durante el año 1905, bajo el tipo de 868'01 pesetas á que asciende el cupo del Tesoro, décima transitoria y recargo municipal, señalada para el día 11 de los corrientes, este Ayuntamiento y Junta de asociados que me honro en presidir ha acordado suspender dicho señalamiento, y en su lugar designar para la celebración de la expresada subasta el día 25 del actual, si hiciere los diez días que este anuncio se hubiese publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ó en otro caso, el día siguiente del en que expire dicho plazo desde el de la inserción.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, de diez á doce de la mañana, bajo la presidencia de mi Autoridad ó la de quien al efecto delegue y por el sistema de pujas á la llana, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla expuesto en la Se-

secretaría y estará de manifiesto durante el acto de la subasta.
Cubas 8 de Diciembre de 1904.—El

Alcalde, Francisco Martín Crespo.—El Secretario, Rafael Rubio.
121.—494.

Canillejas

Se arrienda en esta villa y en pública subasta los arbitrios que á continuación se expresan para el próximo año 1905, cuyo acto tendrá lugar en esta Casa Consistorial en los días y horas y bajo el tipo que también se menciona en el siguiente estado:

ARBITRIOS	TIPO de subasta Ptas. Cts.	FIANZA provisional Ptas. Cts.	FIANZA definitiva Ptas. Cts.	CELEBRACIÓN DEL ACTO	
				DIA	HORA
Pesos y medidas de uso obligatorio.....	750	37 50	150	14 Diciembre	10 mañana
Puestos públicos.....	300	15	60	Idem	11 idem
Aguas sobrantes.....	100	5	20	Idem	12 idem

Si en alguna de dichas subastas no se presentasen licitadores se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones, por igual tipo, en idéntica forma y á las propias horas el día 21 del actual, y en ella se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes del importe que respectivamente queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor.

Se observarán las disposiciones de la Instrucción de 26 de Abril de 1900; los pliegos de condiciones y tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Canillejas 2 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Eugenio Linares.
218.—278.

Fuenlabrada

Bajo el tipo de 14 630'90 pesetas y condiciones que aparezoan del pliego respectivo aprobado por la Superioridad y que se halla de manifiesto en la Secretaría, tendrá lugar en la Sala de actos de este Ayuntamiento el día 16 de los corrientes, de seis á ocho de la tarde, la subasta á venta libre de todos los derechos y recargos de consumos, sal y alcoholes, de este distrito durante el año próximo de 1905.

Fuenlabrada 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Francisco Osaña.
120.—440.

Las Rozas de Madrid

El padrón de cédulas personales de este distrito para el próximo año de 1905, se halla terminado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones, sin que sean admitidas las que se presenten transcurrido el plazo señalado.

Las Rozas á 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, P. O., Gregorio Maroto.
121.—497.

Morata de Tajuña

A los efectos de la regla 5.^a de la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, fecha 30 de Septiembre de último, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1905.

Morata de Tajuña 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Mariano de la Torre.
121.—501.

Navacerrada

No habiendo tenido lugar el 1.^o de Diciembre la subasta para el arriendo de consumos, sal y alcoholes, de este término municipal, con facultad de venta libre, según estaba anunciada, por no haberse recibido el pliego de la Superioridad, se anuncia nuevamente dicha subasta en las mismas condiciones para el día 19 del corriente, hora de la once.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de que puedan enterarse cuantos lo tuvieren por conveniente.

Navacerrada 5 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Marcelino Jorge.
120.—441.

Quijorna

Previo autorización de la Superioridad, el día 16 del corriente mes, desde las diez de la mañana en adelante, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos de esta localidad durante el próximo ejercicio de 1905, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quijorna 1.^o de Diciembre de 1904.—El Alcalde, León Panadero.
120.—447.

Real Sitio de El Pardo

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales del ejercicio próximo de 1905 para oír reclamaciones.

Real Sitio de El Pardo 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Ramón Cabana.
121.—499.

Robledillo de la Jara

Por circunstancias especiales no ha podido celebrarse la subasta anunciada de los derechos de consumos á venta libre de este pueblo para el año 1905; en su virtud, se anuncia otra nueva, que tendrá lugar en la Casa Consistorial del mismo el día 23 del mes actual y hora de diez á doce de su mañana, bajo el tipo señalado y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Robledillo de la Jara 6 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Guillermo Moreno.
120.—443.

Talamanca

El día 18 de los corrientes, de diez á doce de su mañana, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales las subastas del peso y medida de uso obligatorio y el arriendo de los derechos del Matadero público para el próximo año de 1905, bajo el tipo y pliego de condiciones que desde este día está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará también en el acto de los remates.

Lo que se hace público por medio del presente llamando licitadores.

Talamanca á 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde interino, Cándido del Pozo.
121.—495.

Tielmes

El padrón de cédulas personales para el año de 1905 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por quince días, para oír reclamaciones.

Tielmes 1.^o de Diciembre de 1904.—El Alcalde, P. O., Venancio Medina.
119.—318.

Titulcia

Habiendo resultado desierta por falta de licitadores la primera subasta de las especies de consumos de esta villa para el año de 1905, se ha señalado para la segunda el domingo 18 del actual y hora de las once de su mañana en la Sala Capitular, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente de su razón, de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Titulcia 8 de Diciembre de 1904.—El Alcalde Vidal García.
120.—445.

Torrejón de Velasco

D. Eulogio Pedrero y Martín, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Velasco.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa utilizar el arbitrio municipal sobre el uso obligatorio de pesas y medidas durante el año 1905, se publica mediante el presente á los efectos del artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y Real decreto de 12 de Julio de 1902; y caso de no surgir reclamación alguna ó ser desestimadas las que se presenten, se arrienda tal impuesto mediante subastas por pujas á la llana, una para los pesos y otra en cuanto á las medidas, bajo los tipos de 375 y 2.000 pesetas respectivamente.

El acto de las subastas tendrá lugar el día 27 del actual á las once de la mañana, y el pliego de condiciones está de manifiesto en la Secretaría de este mismo Ayuntamiento.

Torrejón de Velasco 10 de Diciembre de 1904.—Eulogio Pedrero.
121.—506.

Torrelaguna

Hallándose vacante la plaza de Farmacéutico titular de esta villa, la Junta municipal de la misma, de conformidad á lo prevenido en el artículo 11 del vigente Reglamento para el servicio benéfico sanitario de los pueblos, ha acordado anunciar la provisión de dos Farmacias titulares bajo las condiciones siguientes:

1.^a El tiempo del contrato será por cuatro años.

2.^a Cada Farmacéutico tendrá la obligación de suministrar á 75 familias pobres, con inclusión de la mitad de las del puesto de la Guardia civil de esta villa que designe el Ayuntamiento, y así bien á la mitad de los enfermos que ingresen en el Hospital de la misma, todos los medicamentos, alcaloides y específicos nacionales y extranjeros que el Médico titular formule para dichas familias y enfermos del Hospital.

3.^a Cada Farmacéutico percibirá por el suministro antes expresado la cantidad de 450 pesetas anuales, pagadas por trimestres venidos, con deducción del impuesto sobre utilidades.

4.^a Si en las anteriores condiciones no hubiere dos Farmacéuticos que solici-

taran y se obligaran á contratar dicho servicio con arreglo á las mismas y sólo hubiere uno que las aceptara, le será adjudicada la plaza de Farmacéutico titular, entendiéndose en este caso que el número de familias será el de 150, con inclusión de las del puesto de la Guardia civil, y además los enfermos del Hospital y la asignación la de 900 pesetas anuales, con deducción del referido impuesto.

5.^a En el caso de que no hubiere Farmacéutico que aceptara las anteriores condiciones, se admiten solicitudes para la provisión de dichas dos Farmacias para el suministro de los medicamentos que comprenden el Petitorio y la Farmacopea española vigente á las familias y enfermos que se expresan en la condición segunda, por la cantidad de 325 pesetas anuales cada Farmacéutico, con deducción también del referido impuesto; y si sólo se presentara un Farmacéutico aceptando lo estipulado en esta condición, le será adjudicada la plaza de Farmacéutico titular, con derecho á percibir 650 pesetas anuales, con deducción del citado impuesto y con la obligación de suministrar los medicamentos para el número de 150 familias pobres y enfermos del Hospital.

6.^a Las solicitudes serán presentadas en esta Alcaldía en el papel correspondiente y en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, y acompañadas de la documentación correspondiente para acreditar ser Farmacéutico el solicitante.

Torrelaguna 29 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Miguel Vera y Gil.
118.—299.

Valdemqueda

Sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad y por el sistema de venta libre, se sacan á pública subasta los derechos de consumos de esta villa para el año natural de 1905 el día 18 de Diciembre próximo venidero, de diez á doce de su mañana, en el local de la Casa Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores al acto.

Valdemqueda á 27 de Noviembre de 1904.—El Alcalde, Hilario Cabrero.
116.—229.

Villamantilla

El padrón de cédulas personales de esta villa para el año próximo de 1905, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días para oír reclamaciones.

Villamantilla 7 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Telesforo Rodríguez.
121.—500.

Villamanrique de Tajo

Se halla terminado y queda expuesto al público en la Secretaría y por espacio de quince días el padrón de cédulas personales formado para el ejercicio próximo de 1905.

En el indicado plazo podrán formularse las reclamaciones que se consideren justas contra el mismo, después no se oír ninguna por justa que fuera.

Villamanrique de Tajo 9 de Diciembre de 1904.—El Alcalde, Frigidiano Torrijos.
121.—498.

Universidad Central

Inspección de Enseñanza
D. Federico Bayón Campomanes, natural de Trujillo, provincia de Cáceres, ha presentado en esta Universidad instancia

solicitando, como Director del Colegio de niños titulado de la Purísima, establecido en esta corte, calle de Lagasca, número 52, bajo, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

- 1.º Certificación en la que consta que el interesado nació el 18 de Julio de 1858.
- 2.º Otra de buena conducta; y
- 3.º El cuadro de las enseñanzas que sigue:

Enseñanzas

Abraza la primaria en sus tres grados, párvulos, elemental y superior.

Método y sistema

Cíclico mixto.

Educación Moral y Religiosa

Explicación los martes y sábados de Doctrina é Historia Sagrada, Confesión y Comunión en Mayo y Diciembre.

Libros de texto

Doctrina, Ripalda.

Historia Sagrada, Fleury.

Gramática y Ortografía, Academia.

Historia de España y Geometría, Calleja Aritmética y Geometría, por Escribano.

Días de asueto

Todos los domingos y días festivos y los jueves por tarde, cuando no hay fiesta en la semana.

Horas de clases

Mañana de nueve á doce, y tarde de dos á cinco, variando según la estación.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la insrucción tercer de la Rea orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 14 de Noviembre de 1904.—El Rector, R. Conde.

112.—79.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Luis Aldecoa Jiménez, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por estafa Miguel A. d'Argon Parras, de cuarenta y un años, soltero, representante de casas comerciales, natural de Madrid, con domicilio en la calle de Juanelo, núm. 17, principal, cuya demás filiación y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de recibirle declaración indagatoria y ser reducido á prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los

agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó la Cárcel.

Madrid á 5 de Diciembre de 1904.—Luis Aldecoa Jiménez.—El Escribano, José Alonso Fadrique.

120.—449.

CHAMBERI

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Francisco Hernáiz Lorenzo, de veintitún años, hijo de Agustín y de Angela, natural y vecino de esta corte, soltero, albañil, y habitaba en la calle de San Hermenegildo, núm. 5, piso cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad en la causa seguida al mismo y otros por el delito de estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo rubio, ojos azules, nariz regular, color del rostro moreno y viste blusa blanca y pantalón de pana, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado en clase de preso comunicado.

Madrid 6 de Diciembre de 1904.—José Peláez.—El Escribano, Licenciado Fulgencio Muzas.

120.—459.

HOSPITAL

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paz Santiago, conocida por *Paz la Gitana*, de unos cincuenta años, viuda, que ha vivido en la calle del Salitre, ignorándose su paradero, aunque se supone sea por Cataluña ó Extremadura con los individuos de raza gitana, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por estafa á Carmen Martínez Alburquerque; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: color moreno, más bien gruesa que delgada, alta y viste de luto, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en concepto de detenida en la Cárcel de su sexo.

Madrid á 9 de Diciembre de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, por mi compañero Sr. Coronas, Pedro Martínez Grande.

121.—503.

D. Rafael Molina y Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Paz Santiago (a) *Gitana* que es de unos cincuenta años de edad, viuda, y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se la sigue por el delito de estafa; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: de estatura alta, bastante morena, más bien gruesa que delgada y viste de luto, y en caso de ser habida la pongan á mi disposición en la Cárcel de mujeres de esta corte.

Madrid 5 de Diciembre de 1904.—Rafael Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

120.—451.

HOSPICIO

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jesús Navarro Botella, natural de Torrevieja, Alicante, hijo de Bernardo y de Rosario, de veintidós años de edad, soltero, Profesor, que ha tenido su domicilio en la calle de San Rafael 11, bajo, de Ruptapandes, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por delito de imprenta; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 7 de Diciembre de 1904.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, José María de Antonio.

321.—504.

PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Mon, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Mariano Barrio Morais, que usa el nombre de Angel, natural de Madrid, hijo de Miguel y Cecilia, bautizado en los Jerónimos, de diez y ocho años, soltero, jornalero, que habitó en la calle de Garcilaso, núm. 5, principal izquierda, pasillo 2, cuarto segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á

la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 9 de Diciembre de 1904.—Joaquín María de Alós.—El Escribano, Fernando Beltrán y Aguado.

121.—502.

COLLADO MEDIANO

En expediente de juicio verbal de faltas celebrado con esta fecha en este Juzgado contra Antonio Varela Olalquiaga y cinco más por lesiones inferidas á Eugenio Blasco, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al Arturo Varela, en rebeldía, y á los demás denunciados Romoifo é Hilario Varela, Alberto y Anastasio Prado Montalvo y á Pedro Pérez López, á la pena de cinco días de arresto menor, que extinguirán en la Casa Consistorial de esta villa en el sitio destinado al efecto, y al pago de las costas de este juicio hasta hacer efectiva esta mi sentencia, por la que, definitivamente juzgando, proveo y firmo.—Pedro Miranda.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento del denunciado Arturo Varela, que dijo residir en Madrid, calle de San Hermenegildo, núms. 12 y 14, piso bajo derecha, y cuyo actual paradero se ignora, expido la presente en Collado Mediano á 2 de Diciembre de 1904.—El Secretario, Teodoro Garabaya.

121.—483.

Juzgados municipales

CHAMBERI

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Matilde Menéndez Pascual, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Montero.—El Secretario, Mariana Ordás.

121.—479.

En virtud de providencia del Sr. don Eugenio Montero Villegas, Juez municipal de distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á B.º N.º, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Montero.—El Secretario, Mariano Ordás.

121.—481.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. don León Medina Brusa, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á María Sánchez, de treinta y cinco años, natural de Madrid, de estado casada, ocupación sus labores, y que dijo vivir en la calle de Buenavista, núm. 33, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Diciembre de 1904.—V.º B.º—Medina.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

119.—830.